

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 16 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y la Comunidad Foral de Navarra, por el que se regulan los términos en que se desarrollará la utilización de la aplicación de Cita Previa.

El Departamento de Derechos Sociales ha propuesto la suscripción de un convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) que tiene por objeto establecer las condiciones en que se desarrollará la utilización de la aplicación de Cita Previa.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene desarrollada, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una aplicación de gestión de Cita Previa que está siendo utilizada para diferentes trámites en el ámbito de la Administración Periférica del Estado. Esta aplicación permite gestionar la asignación de cita previa de forma presencial, telefónica o a través de Internet.

El Servicio Navarro de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Derechos Sociales, considera que la aplicación de gestión de Cita Previa ofrece las funcionalidades y prestaciones que se requieren para la gestión de la cita previa en su

competencia de gestión de políticas activas de empleo y está en condiciones de utilizarla para ese fin.

Para que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda llevar a cabo el mantenimiento de la aplicación y la prestación de los servicios reflejados en el convenio de colaboración, así como la asistencia técnica necesaria para la consecución de su objeto, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a efectuar, por cada anualidad de vigencia de aquél, un ingreso de la cantidad que corresponda con arreglo a los parámetros establecidos en su Anexo I, que para el ejercicio 2016 suponen un gasto de 7.500 euros.

El artículo 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que ésta podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 91 de la misma Ley Foral dispone que corresponde al Gobierno de Navarra la aprobación de los convenios a suscribir por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con las demás Administraciones Públicas.

El artículo 2.2.b) del Decreto Foral 43/2010, de 9 de agosto, por el que se regula el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, define los convenios de colaboración como aquellos que establecen obligaciones

concretas y perfectamente delimitadas por las partes, directa e inmediatamente exigibles, ya sea en el mismo cuerpo del convenio o bien en forma de adendas o anexos.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Derechos Sociales,

#### ACUERDA

1º. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y la Comunidad Foral de Navarra, por el que se regulan los términos en que se desarrollará la utilización de la aplicación de Cita Previa, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

2º. Autorizar a la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo para comprometer un gasto por importe de 7.500 euros, con cargo a la partida 170000 15300 2276 241300, Plan Empleo. Asistencia Técnica, del Presupuesto de Gastos de 2016, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, como consecuencia de la suscripción del convenio de colaboración.

3°. Trasladar este acuerdo al Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, dieciséis de diciembre de dos mil quince.

LA CONSEJERA SECRETARIA  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu

